

**Fiscalización de Agentes Económicos Especiales y Gestiones de Relaciones  
Internacionales en Acuerdos de Libre Comercio: Funciones del Servicio Nacional  
de Aduanas**

**ESTEBAN ALFONSO GONZÁLEZ VALLEJOS**

Informe de práctica profesional presentada a la Carrera de Administración de Negocios  
Internacionales de la Universidad de Valparaíso para optar al Grado de Licenciado en  
Negocios Internacionales, Título Profesional de Administrador de Negocios  
Internacionales.

Junio de 2006

## **Agradecimientos**

**“Por que los monte se moverán, y los collados temblarán, pero no se apartará de ti mi misericordia, ni el pacto de mi paz se quebrantará, dijo Jehová, el que tiene misericordia de ti” (Isaías 54:10).**

**Le doy las gracias Dios por darme fortaleza en la debilidad, luz en las penumbras y su compañía en la soledad, durante toda mi vida no he dejado de sentir su apoyo.**

**Agradezco también a mis grandes padres y a mis hermanos, por la fuerza, el amor, la paciencia y el total apoyo entregado a través de estos años. A Valentinita agradezco también por esa alegría que día a día me entrega con su presencia. A Dominique Maureira V. le agradezco por su amor y compañía, y a los grandes amigos que hicieron de mi estadía en esta región una aventura hermosa, digna de ser recordada.**

**Una mención especial a los profesores que me ayudaron en mi formación profesional y aquellos que debieron lidiar con mi especial carácter.**

**Agradezco al Servicio Nacional de Aduanas por otorgarme la posibilidad de realizar mi práctica profesional y a don Eduardo Jacquin Navarrete por ser un profesor y un amigo.**

**Para terminar agradezco en gran manera a mi padre Esteban González Yáñez, el cual ha sido un ejemplo digno de seguir, en perseverancia, amor y nobleza.**

**Te amo papa.**

## ÍNDICE

● Portada.....	1
● Agradecimientos.....	2
● Índice.....	3
● Introducción.....	4
● CAPITULO I .....	5
Disposiciones generales del Servicio Nacional de Aduanas y definiciones para una mejor comprensión de ésta.	
● CAPITULO II.....	17
Departamento de fiscalización de Agentes Especiales.....	17
Definiciones de los Agentes Especiales.....	18
Requisitos Generales para su registro.....	21
Funciones del Depto. de Fiscalización de Agentes Especiales.....	26
Departamento de Acuerdos Internacionales.....	27
Funciones del Depto. De Acuerdos Internacionales.....	27
Organizaciones con las que trabaja.....	28
El proceso de integración y sus fases.....	33
Áreas en las que trabaja el Departamento.....	36
● CAPITULO III.....	41
El trabajo desarrollado en el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales.....	41

El trabajo desarrollado en el Departamento de Acuerdos Internacionales.....	47
Problemas encontrados y soluciones planteadas.....	52
Conclusión.....	54
Bibliografía y consulta.....	55
Anexos.....	56

## INTRODUCCIÓN

La empresa escogida para realizar la práctica profesional fue el Servicio Nacional de Aduanas.

El Servicio Nacional de Aduanas es una entidad gubernamental encargada de la fiscalización de mercancías, control del ingreso y salida de las mercancías al territorio del país.

El Servicio Nacional de Aduanas es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Hacienda, encargado de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras, aeropuertos de la República, e intervenir en el tráfico internacional, para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación (hoy no se aplica) y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes

Las razones de la elección de este Servicio Público para la práctica profesional fue principalmente el rol que este cumple en el comercio internacional, como agente de fiscalización y protección social por un lado y como agente facilitador de comercio por

otro, junto con tareas como internacionalización, implementación de los TLC y nuevas normas OMC.

Los objetivos de la práctica profesional fueron conocer el funcionamiento de este organismo desde dos prismas diferentes y fundamentales para la formación de un profesional de Negocios Internacionales.

## **CAPITULO I**

A continuación se detallarán algunas de las facultades de la Aduana, sus funciones y temas relacionados a esta, el plano general en que este Servicio Público se puede desarrollar.

El Servicio Nacional de Aduanas es un Servicio Público, de administración autónoma, con personalidad jurídica, de duración indefinida y se relacionará con el poder ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda. Este Servicio es denominado para todos los efectos legales como “Institución Fiscalizadora” y su domicilio es la ciudad de Valparaíso.

A este Servicio le corresponderá vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

El Servicio Nacional de Aduanas está constituido por la Dirección Nacional, las Direcciones Regionales y las Administraciones de Aduanas.

La Dirección Nacional esta constituida por las siguientes Subdirecciones: Técnica, Jurídica, de Fiscalización, de Recursos Humanos, Administrativa y de Informática.

Con sujeción a la planta del Servicio, el Director Nacional establece los Departamentos que dependerán de las Subdirecciones, y los que dependerán directamente de él.

Existe un Comité Asesor y Consultivo, constituido por el Director Nacional, que lo presidirá; por un representante de la Dirección del Litoral y Marina Mercante, de la Dirección de Aeronáutica, de la Dirección General de Carabineros y de la Empresa Portuaria de Chile, respectivamente, cuya función será proponer las normas para coordinar las acciones que desarrolle el Servicio de Aduanas con las funciones que corresponden a las referidas instituciones en materias de tráfico y servicio aduanero.

La Administración del Servicio Nacional de Aduanas corresponderá al Director Nacional, y a los Subdirectores, Directores Regionales y Administradores de Aduanas, en el ámbito de su jurisdicción.

### **Definiciones para una mejor comprensión:**

Para la aplicación de esta Ordenanza y de la Normativa Aduanera en general se entenderá por:

1. Potestad Aduanera: el conjunto de atribuciones que tiene el Servicio para controlar el ingreso y salida de mercancías hacia y desde el territorio nacional y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las actuaciones aduaneras. Quedan también sujetas a dicha potestad las personas que pasen por las fronteras, puertos y aeropuertos, y la importación y exportación de los servicios respecto de los cuales la ley disponga intervención de la Aduana.

Asimismo, esta potestad se ejerce respecto de las mercancías y personas que ingresen o salgan de zonas de tratamiento aduanero especial.

2. Mercancía: todos los bienes corporales muebles, sin excepción alguna.  
Es extranjera la que proviene del exterior y cuya importación no se ha consumado legalmente, aunque sea de producción o manufactura nacional, o que, habiéndose importado bajo condición, ésta deje de cumplirse.  
Es nacional la producida o manufacturada en el país con materias primas nacionales o nacionalizadas; y es nacionalizada la mercancía extranjera cuya importación se ha consumado legalmente, esto es, cuando terminada la tramitación fiscal queda la mercancía a disposición de los interesados.
3. Importación: la introducción legal de mercancía extranjera para su uso en el país.
4. Exportación: la salida legal de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo en el exterior.
5. Zona primaria: el espacio de mar o tierra en el cual se efectúan las operaciones materiales marítimas y terrestres de la movilización de las mercancías, el que, para efectos de su jurisdicción es recinto aduanero y en el cual han de cargarse, descargarse, recibirse o revisarse las mercancías para su salida del territorio nacional. Corresponderá al Director Nacional de Aduanas fijar y modificar los límites de la zona primaria.
6. Zona secundaria: la parte del territorio y aguas territoriales que le corresponda a cada Aduana en la distribución que de ellos haga el Director Nacional de Aduanas, para los efectos de la competencia y obligaciones de cada una.
7. Perímetros fronterizos de vigilancia especial: parte de la zona secundaria en la cual se establecen prohibiciones y restricciones especiales para las existencias y tráfico de las mercancías.
8. El tráfico de cabotaje es el transporte por mar de mercancías nacionales o nacionalizadas, o la simple navegación entre dos puntos de la costa del país, aunque sea por fuera de sus aguas territoriales pero sin tocar puerto extranjero.
9. La expresión puerto marítimo comprende también los puertos ubicados en un lago, cuando este constituya parte de la frontera de la República.

10. Reexportación es el retorno al exterior de mercancías traídas al país y no nacionalizadas.
11. Redestinación es el envío de mercancías extranjeras desde una Aduana a otra del país, para los fines de su importación inmediata o para la continuación de su almacenamiento.
12. Transbordo de mercancías es su traslado directo o indirecto desde un vehículo a otro, o al mismo tiempo en diverso viaje, incluso su descarga a tierra con el mismo fin de continuar a su destino y aunque transcurra cierto plazo entre su llegada y su salida.
13. Sin perjuicio de los que determine el Director Nacional de Aduanas, con aprobación del Presidente de la República, se entenderá por recinto bajo control de Aduana, no solo las oficinas, almacenes y locales destinados al servicio directo de la misma y sus dependencias, sino también los muelles, puertos y porciones de bahía y sus anexos, si es marítima, y las avanzadas, predios y caminos habilitados, si es terrestre.

Algunas de las disposiciones generales relativas a los derechos y obligaciones de las personas respecto de la legislación aduanera son las siguientes:

- a) Las peticiones a la autoridad aduanera serán fundadas, acompañando el interesado los documentos e información necesarios para una adecuada resolución de lo solicitado.  
Las decisiones de la autoridad aduanera serán fundadas y comunicadas al solicitante.
- b) El Servicio Nacional de Aduanas podrá tomar en consideración la información de fuente nacional o extranjera que le sea entregada por vía electrónica, relacionada con operaciones aduaneras. En el emisor recaerá la responsabilidad



por la autenticidad de la información dada, esto es, de haber sido emitida por las personas y de la manera que en la transmisión electrónica se expresa.

- c) La informaciones proporcionadas al Servicio Nacional de Aduanas u obtenidas por éste en el ejercicio de atribuciones legales no podrán entregarse a terceros cuando tengan carácter de reservadas.
- d) Los interesados deberán conservar los documentos relativos a las operaciones aduaneras, en papel o magnéticos, según la forma en que hayan servido de antecedente en su oportunidad, por un plazo de cinco años, a contar del primer día del año calendario siguiente a aquel de la fecha del hecho generador de la obligación tributaria aduanera, salvo los casos de pago diferido en que el plazo de cinco años se contará desde la amortización o vencimiento de la última cuota.
- e) Las personas que emitan informes para ser presentados ante el Servicio de Aduanas o ante los organismos vinculados a él, deberán, cuando la Aduana lo requiera, aportar los estudios y antecedentes que sirvieron de base para su formulación, como asimismo, evacuar los informes aclaratorios que les fueron solicitados.

En el caso que los informes referidos contengan conclusiones erróneas o sean falsos, sus emisores serán solidariamente responsables con sus mandantes de las indemnizaciones que correspondan.

### **Las dependencias Regionales y locales**

Sobre las Aduanas se puede decir que serán establecidas por el Presidente de la República mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda. En igual forma se podrá decretar la supresión o cierre temporal de las Aduanas, cuando se produzca una notable disminución del tráfico que por ellas opere.

El paso de las mercancías y personas por las fronteras, puertos y aeropuertos sólo podrá efectuarse legalmente por los puntos habilitados, a título permanente, temporal u ocasional, que al efecto determine el Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido a través de Ministerio de Hacienda. El Director Nacional de Aduanas fijará las épocas o períodos de funcionamiento de los puntos habilitados en forma temporal u ocasional.

Sin perjuicio de lo anterior el Director Nacional de Aduanas, en casos de fuerza mayor, podrá autorizar el paso de mercancías y personas por puntos no habilitados.

El Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, determinará las destinaciones aduaneras susceptibles de tramitarse por las Aduanas y las operaciones aduaneras que podrán realizarse por los puntos habilitados establecidos al efecto.

Sobre las obligaciones tributarias Aduaneras se puede decir que los derechos, impuestos, tasas, multas y otros gravámenes que se adeuden por actos u operaciones aduaneras, deberán ser pagados en la forma y plazos que fija la Ordenanza y los reglamentos.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ordenanza de Aduana, siempre que el pago estuviere parcial o totalmente insoluto, las Aduanas podrán retener las mercancías si están en su poder, y en caso contrario, perseguirlas y secuestrarlas, sin perjuicio de que la responsabilidad proveniente de hechos punibles pueda hacerse efectiva, además, sobre el patrimonio de los infractores.

El pago de los derechos, impuestos, tasas, tarifas, multas y otros gravámenes se hará en dinero efectivo, vale vista, cheque, letra bancaria u otro medio autorizado por la ley, ante el Servicio de Tesorerías o ante cualquier entidad bancaria o institución que señale el Ministerio de Hacienda.

El Servicio de Aduanas, en coordinación con el Servicio de Tesorerías y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, implementara un sistema de pago electrónico de los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que perciban por las Aduanas.

Las mercancías que hayan sido importadas con exención total o parcial de gravámenes cuya franquicia no tenga un sistema especial de desafectación más favorable, quedarán a libre disposición de sus dueños, sin pago de gravámenes, por el solo ministerio de la ley, una vez transcurridos cinco años desde la fecha de su importación, salvo que se trate de mercancías importadas por las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile, en que este plazo será de tres años.

Sin embargo, aún antes del vencimiento de este plazo el Director Nacional autorizará la libre disposición a los interesados, previo pago de la diferencia de los gravámenes e impuestos que exista entre los efectivamente pagados al momento de su importación y los vigentes a la fecha de aceptación a trámite de la solicitud de libre disposición.

Para los efectos de este pago, se estará al valor aduanero que tenían dichas mercancías a la fecha de su importación bajo franquicia y a los gravámenes vigentes a la fecha de su desafectación.

Existen normas especiales sobre algunas destinaciones aduaneras, tales como:

**Importación:** Las mercancías que se importan al país deberán pagar los derechos de importación, quedando liberadas de dicho pago sólo las mercancías expresamente declaradas exentas por la ley.

El pago de los derechos aduaneros, impuestos, tasas y demás gravámenes causados por una importación será previo al retiro de las mercancías, salvo que estas se encuentren sometidas a una modalidad de pago diversa.

La declaración debidamente tramitada y el comprobante de pago cancelado, en los casos que proceda, habilitará al interesado para retirar las mercancías desde los recintos de depósito.

**Reingreso:** el Director Nacional de Aduanas, por resolución fundada, podrá autorizar el ingreso de mercancías, libre de derechos e impuestos, cuando se acreditan en forma fehaciente que éstas son nacionales o nacionalizadas, y que por causa justificada no se acogieron al régimen de salida temporal.

**Admisión Temporal:** El Servicio Nacional de Aduanas podrá autorizar la admisión temporal de mercancías al país sin éstas pierdan su calidad de tales. La autorización referida podrá denegarse respecto de las mercancías que no cumplan con las visaciones y autorizaciones que sean exigibles para su importación definitiva.

La admisión temporal de mercancías estará gravada con una tasa cuyo monto será un porcentaje variable sobre el total de los gravámenes aduaneros e impuestos que afectarían su importación, determinados según el plazo que vayan a permanecer en el país.

Los bienes de capital que ingresen al país bajo el régimen de admisión temporal para ser exhibidos en Ferias Internacionales a las cuales se les otorgue tales características por el Supremo Gobierno podrán ser vendidos a terceros, y los contenedores ingresados temporalmente al país podrán ser transferidos a otras empresas que operen con este tipo de mercancías conforme a los procedimientos que al efecto determine la Dirección Nacional de Aduanas.

**Admisión temporal para perfeccionamiento activo:** El Director Nacional de Aduanas, con la aprobación del Ministerio de Hacienda y solo para actividades de exportación, podrá acordar modalidades especiales para la admisión temporal, en recintos habilitados en las fábricas o industrias, de aquellas materias primas, partes, piezas o elementos elaborados o sometidos a otros procesos de terminación en dichos recintos. Podrá autorizar asimismo que algunos de los procesos industriales enumerados anteriormente, puedan ser ejecutados en recintos distintos al habilitado para estos efectos.

**Almacén Particular:** El Director Nacional de Aduanas podrá habilitar hasta por noventa días, de oficio o a petición de los interesados, determinados locales o recintos particulares para el depósito de mercancías, sin previo pago de los derechos e impuestos que causen en su importación.

Podrá prorrogarse este plazo tratándose de mercancías cuya importación se verifique por el Capítulo 0 del Arancel Aduanero, por el artículo 35 de la ley N° 13.039 y sus modificaciones, por el artículo 6° de la ley N° 17.238 y sus modificaciones, o en conformidad al decreto N° 403, de Relaciones Exteriores, de 1968 y sus modificaciones. En estos casos, la prórroga se podrá otorgar por el período necesario para la obtención de la franquicia invocada.

El depósito de las mercancías, a excepción de lo señalado en el párrafo anterior, devengará diariamente a partir del trigésimo primer día, un interés igual al equivalente diario de la tasa de interés promedio mensual cobrada por el sistema financiero en operaciones no reajustables de treinta a ochenta y nueve días informada por el Banco Central de Chile, vigente a la fecha más próxima a la de internación o vencimiento del plazo, según corresponda, aplicada sobre los correspondientes derechos e impuestos. En el caso de mercancías que por su naturaleza no puedan ser normalmente depositadas en recintos de depósito aduanero según calificación que hará el Director Nacional de Aduanas, dicho interés se devengará a partir del cuadragésimo sexto día.

Las mercancías depositadas en los locales o recintos habilitados quedarán bajo la autoridad y vigilancia de la Aduana hasta que sean legalmente retiradas.

La vigilancia que el Director Nacional de Aduanas estime necesaria ejercer sobre dichos locales o recintos, se hará a expensas de las personas a quienes se permita depositar mercancías en ellos.

Las personas a quienes se permita depositar sus mercancías en los locales o recintos habilitados, responderán ante la Aduana por los derechos y demás cargos correspondientes a las mercancías perdidas o dañadas, conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ordenanza de Aduana.

**Exportaciones:** La exportación de mercancías no estará afecta al pago de derechos, a menos que una ley las grave expresamente.

La exportación se entenderá consumada cuando la mercancía amparada por la declaración correspondiente haya sido legal y efectivamente enviada al exterior, con la intención de ser usada o consumida.

**Salida Temporal:** Las mercancías nacionales o nacionalizadas podrán salir temporalmente del país, sin perder su calidad de tales y sin pagar a su retorno los derechos e impuestos que cause la importación, bajo las condiciones siguientes:

1. Que sean identificables en especie;
2. Que sean retornadas al país dentro del plazo concedido,  
y
3. Que su especificación, naturaleza o destino corresponda a alguna de las que a continuación se denominan:
  - a) Vehículos y animales de carga, tiro o silla, siempre que sean conducidos por personas residentes en el país; como asimismo los animales para

- exposiciones y los destinados a actuar en determinadas pruebas o exposiciones;
- b) Mercancías nacionales que se envíen al extranjero a condición de depósito;
  - c) Maquinarias, herramientas y sus piezas o partes enviadas para su compostura o reparación;
  - d) Muestrarios y exposiciones nacionales;
  - e) El vestuario, decoraciones, máquinas, aparatos, útiles, instrumentos de música, vehículos y animales para espectáculos teatrales, circenses u otros de entretenimiento público;
  - f) El ganado que, con fines de apacentamiento se lleve a campos cordilleranos de países limítrofes;
  - g) Los vehículos destinados al transporte internacional de pasajeros y mercancías, pertenecientes a empresarios reconocidos como tales por las autoridades respectivas;
  - h) Los cilindros de hierro o acero, vacíos, destinados a servir a su retorno de envases de gases comprimidos;
  - i) Otras mercancías que señale el Director Nacional de Aduanas.

La concesión de esta destinación aduanera, cuando se refiere a la lista de mercancías enumeradas anteriormente, como así mismo las prórrogas cuando no excedan de dos años, corresponderá otorgarlas a los Administradores de Aduana. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades del Director Nacional de Aduanas en cuanto a la concesión de la franquicia de salida temporal y a las prórrogas denegadas por el Administrador o que excedan el plazo de dos años.

En casos calificados, el Director Nacional de Aduanas, por resolución fundada en la cual fijará las condiciones y medidas especiales de resguardo que estime necesarias, podrá

conceder esta destinación a una determinada mercancía, aun cuando sea susceptible a identificarse en especie.

**Salida temporal para perfeccionamiento pasivo:** Las mercancías nacionales o nacionalizadas podrán salir al exterior para ser objeto de reparación o procesamiento, siempre que sean de aquellas especies susceptibles de acogerse a salida temporal.

Estas mercancías a su retorno al país deberán pagar los derechos de importación, impuestos y demás gravámenes, respecto de las piezas, partes, repuestos y materiales de cualquier naturaleza, que les hayan sido incorporadas en el extranjero o en un territorio de tratamiento aduanero especial.

Asimismo se establece un impuesto cuya tasa determinará el reglamento sobre el valor que respresenten los trabajos de reparación y procesamiento que se efectúen en el extranjero a las mercancías nacionales o nacionalizadas que salgan temporalmente del país para estos efectos. Este impuesto es de un 10% para la mano de obra y un 6% para los insumos, en régimen general. El cálculo de este impuesto será diferente en caso de que existan acuerdos comerciales entre los países, en estos casos se calculara según lo estipulado en cada tratado.



## **CAPITULO II**

Una vez estudiado el ámbito general del Servicio Nacional de Aduanas, sus atribuciones y lo que representa en materia de recaudación de impuestos y el papel que juega en las importaciones y exportaciones, pasaremos a ver una descripción de los departamentos en los cuales fue desarrollado el trabajo de Práctica Profesional.

### **Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales**

La primera parte de la Práctica Profesional fue desarrollada en el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, departamento que pertenece a la Subdirección de Fiscalización a cargo del Sr. Mario Arrué. El Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales esta a cargo de la Sra. Silvia Sanhueza Bonilla, en particular mi práctica se llevo a cabo en el área de Investigaciones Contables y Auditorias de este departamento el cual esta a cargo de la Srta. Jessica Apiolaza Vera, supervisora directa de mi práctica.

Según la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda D.O. 20.06.79, Artículo 8°, dice que corresponderá a la subdirección de Fiscalización, por sí o a través de los Departamentos de su dependencia, estudiar, proponer y ejecutar programas de fiscalización de los derechos, impuestos, gravámenes, franquicias y tráficicos ilícitos que por ley compete vigilar al Servicio; realizar directamente fiscalización en las aduanas, a los usuarios y

otras personas, sin perjuicio de las atribuciones que las leyes confieren a los Directores Regionales y Administradores de Aduanas; efectuar las investigaciones respecto de despachadores, almacenistas y otras personas que se encuentran sujetas a la jurisdicción disciplinaria del Servicio Nacional de Aduanas; inspeccionar en cualquier momento las dependencias ubicadas en zonas primarias de jurisdicción y ejecutar las demás funciones que le encomiende el Director.

Una de las funciones realizadas por el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales es determinar la situación financiera de estos, evaluar si cumplen o no los requisitos para funcionar como tales y ver si es que tienen las capacidades financieras para responder a las funciones que les corresponde realizar. También deben velar que los agentes especiales se acogan a lo establecido en la Ordenanza de Aduana, velar que se acojan a su giro, ya que estos son de giro exclusivo, ver que cumplan con sus obligaciones frente a sus trabajadores, entre otras.

### **Definiciones de Agentes Especiales**

Este Departamento se encarga de Fiscalizar a Agentes de Aduana, Freight Forwarders o Transitarios, Agentes de Carga, Agentes de Naves, Agentes de Aeronaves o Líneas Aéreas, Agentes de Estiba y Desestiba y Proveedores de Naves.

#### **Agente de Aduanas:**

La Ordenanza de Aduanas en el Artículo 195, especifica que el Agente de Aduana es un profesional auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante la Aduana para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías.

Estos despachadores tendrán el carácter de ministros de fe en cuanto a que la Aduana podrá tener por cierto que los datos que registren en las declaraciones que formulen en los documentos de despacho pertinentes, incluso si se trata de una liquidación de gravámenes aduaneros, guardan conformidad con los antecedentes que legalmente les

deben servir de base. Todo ello, sin perjuicio de la verificación que pueden practicar los funcionarios de Aduana, en cualquier momento, para cerciorarse de la corrección del atestado del despachador.

Si los documentos de despacho no permitieren efectuar una declaración segura y clara, el despachador deberá subsanarlo y registrar el dato correcto mediante el reconocimiento físico de las mercancías o, si es procedente por la declaración jurada de su comitente en cuyo caso el testimonio expreso del despachador en tal sentido podrá tener el mismo valor probatorio que se ha indicado en el caso de contar con documentación ad - hoc.

La posición arancelaria que se indique en las citadas declaraciones no formará parte del testimonio de fe, pero la Aduana podrá suponer correcta su formulación sin necesidad de reconocimiento de las mercancías por sus funcionarios.

Se tendrán por auténticas, es decir, conforme con el valor de los documentos que se reproducen, las copias que los Agentes de Aduana otorguen sobre cualquiera de las actuaciones que comprende el despacho en que han intervenido o de los documentos que se requieren para éste. Las copias podrán ser dactilografiadas o fotografiadas y en ellas deberá expresarse el número del ejemplar y se estampará la fecha en que se otorgue y la firma y el timbre del despachador.

El Agente de Aduanas podrá prestar sus servicios ante cualquier aduana del país.

También el artículo 200 especifica que: los Agentes de Aduana son civil y administrativamente responsables por toda acción u omisión dolosa o culposa que lesione o pueda lesionar los intereses del Fisco o que fuere contrario al mejor servicio del Estado o al que deben prestar a sus comitentes.

Responden, asimismo, personalmente de dichas acciones u omisiones cuando ellas fueren imputables a sus socios, apoderados o auxiliares, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos.

### **Freight Forwarder o Tránsitario:**

Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que sin ser porteador efectivo en los términos previstos en el artículo 975 N° 2, del Código de Comercio, ha celebrado un contrato de transporte de mercancías por el pago de un flete, subcontratando servicios de transporte marítimo, aéreo o terrestre y emitiendo conocimientos de embarque, por la carga recepcionada. Algunas de estas empresas pueden tener medios propios de transporte.

Las empresas extranjeras de este tipo actúan en nuestro país mediante agencias o representantes.

### **Agentes de Carga:**

Es la persona natural o jurídica chilena o extranjera que por cuenta del consignante de la mercancía y contra el pago de una remuneración, gestiona el embarque internacional de la misma.

### **Agente de Naves o consignatario de naves:**

Es la persona, natural o jurídica chilena, que actúa, sea en nombre del armador, del dueño o del capitán de una nave y en representación de ellos, para todos los actos o gestiones concernientes a la atención de la nave en puerto de su consignación (artículo 917, inciso segundo, Código de Comercio).

### **Agente de Aeronaves o Línea Aérea:**

Es la persona natural o jurídica que actúa en representación de una Línea Aérea para todos los actos o gestiones concernientes a la atención de una aeronave y de las operaciones y formalidades aduaneras relativas a la carga transportada.

### **Agente de Estiba y Desestiba o empresa de muellaje:**

Es la persona, natural o jurídica chilena, que efectúa en forma total o parcial la movilización de la carga entre la nave y los recintos portuarios o los medios de transporte terrestre y viceversa (artículo 917, inciso tercero, Código de Comercio).

### **Proveedores de Naves:**

Es la persona natural o jurídica encargada del suministro a naves o aeronaves nacionales o extranjeras, de mercancías nacionales o nacionalizadas destinadas al consumo de los tripulantes y pasajeros.

### **Requisitos Generales para su Registro**

#### **Los agentes especiales son registrados por el Servicio Nacional de Aduanas**

Para ser registrados deberán presentar los siguientes antecedentes:

#### Las Personas Jurídicas:

- Estructura de constitución de sociedad, cuyo extracto deberá haberse inscrito y publicado, cuando proceda, y certificado de vigencia de la misma.

- RUT
- Antecedentes financieros tales como último balance, estado de situación de los socios y capital suscrito.
- Patente Municipal vigente (Agentes de Nave, Agentes de Aeronaves, Agentes de Estiba y Desestiba, Proveedores de Naves).
- Domicilio de la casa matriz.
- Domicilio de la agencia ó representante en Chile (Freight Forwarders y Agentes de Carga).
- Individualización del gerente general y del o los representantes legales. En el caso de los Forwarders ó Transitarios, estas personas deberán acreditar personería suficiente para actuar en juicio activa o pasivamente.

Personas Naturales:

- RUT.
- Domicilio.
- Certificado de Antecedentes.
- Antecedentes financieros, tales como antecedentes de DICOM y patrimonio

Existen antecedentes comunes para las personas naturales como para las jurídicas, tales como:

- Autorización de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, tratándose de Agentes de Naves, Agentes de Estiba y Desestima y Proveedores de Naves y de la Dirección General de Aeronáutica Civil respecto de los Agentes de Aeronaves o Líneas Aéreas.
- Individualización del gerente general y del o los representantes legales.
- Acreditación de personas autorizadas por escritura o poder notarial para suscribir Declaraciones en un número no mayor de tres personas por Aduana y las autorizadas para operar, tramitar y suscribir solicitudes o aclarar o modificar documentación de embarque o transporte ante el Servicio de Aduanas, completando con el respectivo facsímil de firma.

- Autorización o contrato para actuar como representante en Chile de una empresa, filial o casa matriz extranjera. (Freight Forwarders o Transitarios y Agentes de Carga).

Los Agentes Económicos y Operadores de Transporte señalados anteriormente, una vez registrados ante el Servicio Nacional de Aduanas, podrán operar en la zona primaria aduanera, portuaria, aeroportuaria o en los recintos extraportuarios, según sea el caso, indistintamente en cualquier Aduana, con las siguientes facultades:

**Freight Forwarder o Transitario:** manifestación de cargas en forma manual o mediante transmisión electrónica de datos, aperturas de los Conocimientos o Guías Madres; modificaciones a Conocimientos de Embarque, Guías Aéreas o Cartas de Porte, emitidos por su intermedio o por sus representados, requiriendo en este último caso autorización expresa del emisor de la Guía Aérea o Conocimiento Hijo o Nieto mediante fax, telex o copia modificada del documento; aclaración a los manifiestos entregados por ellos; consolidación o desconsolidación de contenedores; sellado o precintado aduanero; efectuar las operaciones y tramitaciones de transbordo de las cargas de cuyo flete a destino son responsables, tratándose de personas jurídicas, según los casos y procedimientos expresamente autorizados y regulados por el Compendio de Normas Aduaneras, Resolución N° 2400/85.

Para tales efectos podrán presentar a la Aduana solicitudes, providencias y Declaraciones, en los casos y oportunidades reguladas por la normativa aduanera. La presentación y tramitación de la documentación aduanera señalada precedentemente, se efectuará por las personas debidamente acreditadas por el Servicio Nacional de Aduanas.

Asimismo, deberán mantener los registros circunstanciados, manuales o computacionales y archivo de las declaraciones que tramite y de su documentación de base y de la documentación por operaciones aduaneras que efectúen, por el lapso de cinco años, a disposición del Servicio Nacional de Aduanas para las fiscalizaciones que estimen convenientes.

En los casos de cargas manifestadas o por manifestar, en que se señale como representante en Chile del forwarder a persona que no esté registrada en los términos de la Resolución N° 04706/15.09.98, como medida excepcional, con la simple presentación de la solicitud de registro, el Director Regional o Administrador de Aduana podrá aceptar la intervención del representante para la apertura del manifiesto y desconsolidación de la carga.

El representante deberá completar posteriormente los antecedentes requeridos dentro del plazo de 15 días corridos, para el registro antes que se remitan los antecedentes a la Dirección Nacional.

**Agente de Carga:** Operaciones de transporte, movilización, embarque y desembarque de mercancías nacionales o extranjeras siempre que tenga la calidad, además, de agente de estiba y desestiba y respecto a los embarques cuando se haya cumplido previamente la tramitación de la documentación aduanera pertinente de conformidad con la normativa aduanera.

**Agente de Naves:** manifestación de las cargas en forma manual o mediante transmisión electrónica de datos, aclaraciones a los manifiestos, apertura de los Conocimientos Madres, entrega de las mercancías al almacenista, modificaciones a los conocimientos de embarque, consolidación y desconsolidación de contenedores, colocación de sellos o precintos aduaneros, ingreso, salida de elementos partes o repuestos de naves, en admisión temporal, para su reparación en el país, ingreso de mercancías de rancho de naves y tramitación de



transbordos de cargas actuando como responsable del flete a destino y tránsitos y redestinaciones de rancho de reexportación.

Para tales efectos podrán presentar solicitudes, Declaraciones de Transbordo, Redestinación y Tránsito, Ordenes de Embarque, papeletas de entrega de mercancías, en los casos y oportunidades reguladas por la normativa aduanera vigente y lo que en ella se disponga en el futuro.

**Agente de Aeronaves o Línea Aérea:** Manifestación de las cargas en forma manual o mediante transmisión electrónica de datos, aclaraciones a los manifiestos, apertura de Guías Aéreas Madres, entrega de las cargas al almacenista, modificaciones a las Guías Aéreas, consolidación, desconsolidación y paletizado de la carga, colocación de sellos y precintos aduaneros, tramitación de tránsitos y transbordos de carga que deben continuar el viaje por vía aérea e ingreso de mercancías de rancho de aeronaves. Para tales efectos podrán presentar las solicitudes, Declaraciones y Órdenes de Embarque correspondientes, en los casos y oportunidades reguladas por la normativa aduanera vigente y lo que se disponga en el futuro.

**Agente de Estiba y Desestiba:** Transporte, movilización, carga y descarga de mercancías extranjeras y nacionales, desconsolidación o consolidación de contenedores, colocación de sellos o precintos aduaneros y las demás funciones

que establezca la normativa aduanera. Para tales efectos podrán presentar solicitudes ante la autoridad Aduanera.

**Proveedor de Naves:** Aprovisionamiento de naves, ingreso de mercancías para tales efectos, salida de mercancías para lavandería y las demás operaciones aduaneras que autorice en el futuro la normativa aduanera. Para tales efectos podrán tramitar las solicitudes correspondientes y numerar Ordenes de Embarque en los casos y con las formalidades establecidas en la normativa vigente.

### **Funciones del Departamento de Agentes Especiales**

Una vez señalados los Agentes Especiales, sus funciones y los requisitos para su inscripción, pasaremos a ver con más detalle las funciones que el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, área de Investigaciones Contables y Auditorias cumple.

Los objetivos generales son:

- ✓ Determinar el cumplimiento de la normativa aduanera que rige a los despachadores de aduana, (Libro IV Ordenanza de Aduanas).

- ✓ Determinar el riesgo financiero asociado a los Estados de Situación y de Resultados, producto de la gestión anual de los despachadores.
- ✓ Determinar el nivel de riesgo aduanero asociado a los Estados de Gestión Operativos y tributarios, anuales e históricos, de los despachadores.
- ✓ Crear procedimientos de fiscalización contable de otros agentes especiales.

Los objetivos específicos respecto del Análisis Financiero son:

- ✓ Determinar y analizar indicadores financieros que nos permitan evaluar la situación financiera de los despachadores.
- ✓ Establecer la capacidad de autofinanciamiento de los despachadores.
- ✓ Comprobar el cumplimiento de las obligaciones con instituciones fiscales.
- ✓ Lograr una calificación principalmente financiera de los despachadores de aduana, utilizando un criterio uniforme y, en base a distintos factores de riesgo determinados previamente.
- ✓ Realizar programas de auditorías a ejecutar por los funcionarios de fiscalización de las aduanas del país.

Las funciones del área contable son:

- ✓ Planificación, ejecución y control de las labores determinadas en cada fase del procedimiento de desempeño del área.

- ✓ Informar formalmente de los resultados obtenidos en las fases de procedimientos de desempeño del área. Informes de Opinión.
- ✓ Proponer procedimientos de ejecución de las actividades de fiscalización asociadas al área, en base a investigaciones y análisis de antecedentes de lo Agentes Especiales.

### **Departamento de Acuerdos Internacionales**

La segunda parte de la práctica profesional fue desarrollada en el Departamento de Acuerdos Internacionales. Este es un departamento asesor del director, el cual está a cargo del Sr. Claudio Sepúlveda. En este departamento mi práctica estuvo a cargo del Sr. Gastón Fernández S. donde cumplí las funciones que se estimaron convenientes, las cuales se detallaran en el siguiente capítulo.

#### **Funciones del departamento**

Según el Boletín Oficial, agosto de 1997, corresponderá al Departamento de Acuerdos Internacionales ejercer las siguientes funciones:

Proporcionar asesoría técnica a las comisiones de trabajo que al efecto designe la autoridad ministerial en el periodo previo y durante las negociaciones.

Estudiar y evaluar los impactos jurídicos, normativos y técnicos que en el ámbito aduanero genere la suscripción o modificación de los Acuerdos.

Proponer las normas legales, reglamentarias e instrucciones internas, a objeto de adecuar el ordenamiento nacional a la exigencia de los Acuerdos.

Asesorar al Director Nacional y Unidades del Servicio en la puesta en marcha y administración de estos Acuerdos.

Representar al Servicio y/o coordinar la intervención de funcionarios en las instancias de administración y control de estos Acuerdos.

Las demás funciones que le asigne el Director Nacional.

El Departamento de Acuerdos Internacionales también trabaja por ampliar el rol de facilitador de comercio del Servicio Nacional de Aduanas y aumentar su intervención en la Integración Comercial de Chile con el exterior.

### **Organizaciones con las que trabaja**

Este departamento trabaja en directa relación con organizaciones internacionales como OMC, OMA y con foros internacionales como ALCA, ALADI, APEC,

### **Organización Mundial de Comercio. OMC.**

- Sede en: Ginebra, Suiza.
- Establecida el: 1° de enero de 1995.
- Creada por: las negociaciones de la Ronda de Uruguay (1986-1994).
- Miembros: 149 países (al 11 de diciembre de 2005).
- Presupuesto: 175 millones de Francos Suizos (2006).
- Personal de Secretaría: 635 personas.
- Director General: Pascal Lamy.

### **Funciones**

- Administra los Acuerdos Comerciales de la OMC.

- Foro para las negociaciones comerciales.
- Trata de resolver las diferencias comerciales.
- Supervisa las políticas comerciales nacionales.
- Asistencia Técnica y cursos de formación para los países en desarrollo.
- Cooperación con otras organizaciones internacionales.

La OMC es el único órgano internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Su núcleo está constituido por los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la mayoría de los países que participan en el comercio mundial. Estos documentos establecen las normas jurídicas fundamentales del comercio internacional.

Los Acuerdos suscritos en el seno de la OMC son esencialmente contratos que obligan a los gobiernos a mantener sus políticas comerciales dentro de límites convenidos. Aunque son negociados y firmados por los gobiernos, su objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

### **Algunos Acuerdos bajo el marco OMC**

El acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio contiene en su Anexo 1 un sinnúmero de acuerdos sobre materias comerciales. Es así como existen Acuerdos sobre la Agricultura; sobre la Aplicación de medidas Sanitarias y Fitosanitarias; sobre Obstáculos Técnicos al Comercio; sobre Salvaguardias; sobre Normas de Origen, entre otros.

### **Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII (Valoración en Aduana), del GATT.**

El Acuerdo tubo por objeto crear un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías que excluya la utilización de valores arbitrarios o ficticios, y mas bien basado en criterios sencillos y que estén conformes con los usos comerciales

y donde los procedimientos de valoración deben ser de aplicación general, sin distinciones por razón de la fuente de suministro.

El Acuerdo reconoció como método primordial y principal para la valoración de las mercancías en aduana el valor de transacción de las mismas, si dicho valor no pudiere determinarse se irán aplicando sucesivos métodos de valoración que se acerquen con mayor exactitud al valor de las mercancías en aduana.

### **Acuerdo sobre las Normas de Origen**

El Acuerdo tiene por objeto armonizar a largo plazo las normas de origen, aparte de las relacionadas con el otorgamiento de preferencias arancelarias, y velar por que tales normas no creen por sí mismas obstáculos innecesarios al comercio.

También se encuentran los artículos sobre facilitación de comercio, tales como artículos V, VIII y X del GATT, los cuales serán abordados en el siguiente capítulo.

### **La Organización Mundial de Aduanas. OMA.**

- Sede: Bruselas, Bélgica.
- Desde cuando Chile es miembro de dicho organismo: desde el 1 de julio de 1996.

### **Funciones del Organismo**

Creada en el año 1952, como el Consejo de Cooperación Aduanera, la OMA es un organismo intergubernamental independiente cuya misión es mejorar la eficacia y eficiencia de las administraciones de Aduana en el mundo. Con 168 Países Miembros, es la única organización intergubernamental competente en materias aduaneras, a nivel mundial.

### **Área de Libre Comercio de las Américas. ALCA.**

El Área de Libre Comercio de las Américas es un proceso de negociaciones comerciales, que involucra a las 34 naciones democráticas del continente americano, que busca instaurar una zona de libre comercio e inversión.

Los países que participan de este proceso son: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Granada, Guatemala, Guayana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Republica Dominicana, Santa Lucía, San Cristóbal y Nevia, San Vicente y Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

### **Asia Pacific Economic Cooperation. APEC.**

El Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico se formó en 1989, por iniciativa de Australia, como un foro de consulta y cooperación económica. La iniciativa surgió en consecuencia de la creciente interdependencia entre las economías de la región. Si bien en un principio fue un grupo de dialogo informal con participación limitada, el APEC se ha convertido desde entonces en el principal organismo de la región para la promoción del comercio e inversión libre y la cooperación económica.

#### **Objetivos de APEC**

El objetivo de APEC es impulsar el crecimiento y el desarrollo de las economías de la región; incrementar los flujos de bienes, servicios, capital y tecnología; desarrollar y fortalecer un sistema comercial abierto en la región Asia Pacífico; reducir las barreras al intercambio de bienes, tecnología, servicios e inversión entre los miembros, de manera



congruente con las disciplinas de la Organización Mundial de Comercio; y fomentar el proceso de apertura comercial a través de la acción colectiva de sus miembros.

### **Países Miembros**

Los países fundadores del APEC fueron Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Corea, Filipinas, indonesia, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur, Tailandia y EE.UU. En 1991 se adhirieron China, Hong Kong y Taipei Chino (Taiwan). En noviembre de 1993 ingresaron México y Papua Nueva Guinea, Chile en 1994 y finalmente en 1998 ingresan Perú, Rusia y Vietnam.

### **Asociación Latinoamericana de Integración. ALADI.**

La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es el más antiguo y amplio foro de integración de América Latina. Sus orígenes se remontan a 1960 con la creación de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que fue modificada por el Tratado de Montevideo de 1980 (TM80), que dio nacimiento en ese año a la ALADI.

El Tratado de Montevideo 1980, marco jurídico global constitutivo y regulador de ALADI, fue suscrito el 12 de agosto de 1980 estableciendo los siguientes principios generales: pluralismo en materia política y económica; convergencia progresiva de acciones parciales hacia la formación de un mercado común latinoamericano; flexibilidad; tratamientos diferenciales en base al nivel de desarrollo de los países miembros; y multiplicidad en las formas de concertación de instrumentos comerciales.

### **El Proceso de Integración y sus fases**

La Integración Económica que ha llevado a cabo Chile, ha estado enfocada a la disminución total o parcial de barreras al comercio, sean arancelarias ó no arancelarias.

Las Fases del Proceso de Integración Económica son cinco, cada una de ellas sirve de soporte para la otra etapa posterior pero sin significar que los bloques u organizaciones internacionales que comparten de esos diversos procesos se dispongan a alcanzar su fase máxima que es la unión económica y monetaria.

Las fases de este proceso son las siguientes:

- **Acuerdo Preferencial:** la etapa más simple del proceso de integración económica es el acuerdo preferencial (AP). Se caracteriza por asegurar únicamente a los países que le forman parte, preferencias tarifarias, lo que significa que los derechos de importación cobrados entre sus Estados miembros son inferiores a los cobrados a terceros países.

Un ejemplo de asociación entre países que con un AP fue la Asociación Latino Americana de Libre Comercio “ALALC”, creada en la década del sesenta y que intentó establecer una zona de preferencia tarifaria entre sus Estados miembros: Brasil, Argentina, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay.

- **Área de Librecombio o de Libre Comercio:** La fase posterior a un AP es el área de Librecombio (ALC). En esta fase son eliminadas las restricciones tarifarias y no tarifarias que recaen sobre el comercio de los países miembros. Pero la institución de una ALC no prohíbe que cada país miembro establezca diferentes niveles arancelarios o no arancelarios para las importaciones provenientes de terceros países.

Siendo así, se hace necesario establecer la distinción entre productos originarios del área y los importados de terceros países, condicionando la libre circulación de

los productos a un régimen de origen. Productos oriundos del área tienen tarifa cero, productos externos están sujetos al cobro de los derechos de importación.

En el MERCOSUR se considera que una mercancía es originaria de la región cuando ésta tenga por lo menos 60% de su valor agregado como componente regional.

Tres ejemplos de áreas de libre comercio son: la Asociación Europea de libre comercio EFTA, firmada en 1960; el Acuerdo de Libre Comercio de la América del Norte NAFTA, firmado entre los Estados Unidos, México y Canadá; y la fase inicial del Mercado Común del Sur, MERCOSUR, entre Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay y que estuvo en vigor hasta el final de 1994.

- **Unión Aduanera:** La tercera fase del proceso de integración económica es la institución de una Unión Aduanera (UA). La UA es una zona de libre comercio dotada de un arancel externo común.

Ella prevé no solamente la eliminación de las barreras arancelarias entre los países miembros, también prevé la creación de una tarifa o arancel externo común (AEC) sobre importaciones provenientes de los llamados terceros países, no siendo más necesario el establecimiento de un régimen de origen. Así los productos provenientes del exterior están sujetos a una misma imposición, sea cual fuera la frontera de la UA por la cual penetren. Al paso que los productos originarios de la zona o considerados como tales, están exentos de los pagos de los derechos de importación al cruzar la frontera de los Estados miembros, estableciendo un margen de preferencia para los productos provenientes de la UA.

- **Mercado Común:** el mercado común, la cuarta fase de un proceso de integración económica, fue la fase alcanzada hasta ahora solamente por la Unión Europea. Mientras la UA prevé solamente la libre circulación de mercancías en el interior de los países miembros, el mercado común presupone también la libre circulación de personas, servicios y capitales, las llamadas cuatro libertades fundamentales y la coordinación de la política macroeconómica.

La política macroeconómica de un país comprende al menos:

- La política cambiaria: Relación de cambio de la moneda nacional en relación al dólar o a otro padrón de referencia externo.
- La política fiscal: control de los recursos que serán recaudados y gastados por un país.
- La comunidad Europea se tornó un mercado común y pasó a llamarse Unión Europea en 1993, con la entrada en vigor del Tratado de Maastricht.

- **Unión Económica y Monetaria:** la última fase del proceso de integración económica es la unión económica y monetaria (UEM).

La unión económica exige la unificación o como mínimo la armonización de las legislaciones nacionales que inciden directa o indirectamente en el sistema económico. Requiere también la coordinación de las políticas económicas, financieras y monetarias de los países miembros.

La unión monetaria significa la implantación de relaciones de cambios fijos y convertibilidad obligatoria de las monedas nacionales con la intención de impedir que los estados miembros modifiquen unilateralmente las condiciones de cambio alterando el valor de sus monedas.

La fase UEM fue alcanzada por la por la Unión Europea el 1 de enero de 1999 con la institución del Euro.

Una vez nombrados los Organismos Internacionales con los que el Departamento de Acuerdos Internacionales interactúa y las etapas de la Integración comercial, pasaremos a ver con más detalle las labores que se realizan y de que manera efectivamente se relacionan.

### **Áreas en las que trabaja el departamento de Acuerdos Internacionales**

El departamento de Acuerdos Internacionales a nivel bilateral trabaja en:

Rebaja Unilateral

Apertura Negociada.

Acuerdos Bilaterales:

1. Bajo Tratado de Montevideo.
2. ALADI.
3. ACE.
4. TLC.
5. Acuerdo de Asociación.

A nivel multilateral el departamento de Acuerdos Internacionales se relaciona con:

OMC: facilitación de Comercio ( Art. V,VII y X del GATT y Documento N° 70)

OMA: consejo sobre Sistema Armonizado, Valoración, entre otras.

APEC: subcomité de procedimientos aduaneros.

ACE: comercio de bienes.

TLC: comercio de bienes.

El trabajo de este departamento se desarrolla también en las siguientes áreas:

Acceso de bienes a mercados:

1. Admisión Temporal.
2. Muestras Comerciales.
3. Reimportaciones.
4. Devolución de derechos.

Origen:

1. Transito Of. Circular 302: Plazo de 6 meses máximo con resguardo de la aduana del tercer país.

Procedimiento: Certificación y Verificación.

1. Auto Certificación: TLC.
2. Certificación por autoridad gubernamental: China, EFTA y Unión Europea.
3. Certificación Delegada: ACE bajo ALADI.

Administración Aduanera:

1. Cooperación.
2. Confidencialidad.
3. Expedición Directa.
4. Facturación por terceros países.
5. Verificación del Origen.
6. Resoluciones Anticipadas.
7. Revisión o Impugnación.
8. Reglamentaciones Uniformes.

## 9. Sanciones.

### **Un área de trabajo: Certificación y Verificación del Origen**

#### **ACE:**

- 1.- Certifica autoridad delegada, SOFOFA (firmas habilitadas)
- 2.- Proceso de Verificación. (Aduana Chilena – DIRECON (Chile) – DIRECON (ACE) – Entidad – Aduana Chilena).

#### **TLC (auto certificación):**

- 1.- Certificado de origen de los productos importados.
- 2.- Solo EE.UU. lo realiza el importador.
- 3.- La verificación es directa, la Aduana visita al Importador o Exportador.

#### **Unión Europea y EFTA :**

- 1.- Certificación por entidad gubernamental: los certificados son emitidos por DIRECON, quien los delega a las entidades pertinentes, Sernapesca, Cochilco, SAG, etc.
- 2.- La verificación se realiza: Aduana Chilena – Aduana U.E. – DIRECON.

El proceso de Certificación se detalla a continuación:

1. Documentos que respalden el origen.
2. Formato SOFOFA.
3. Plazos de expiración.

4. Llenado.
5. Facturación por terceros países.

Procedimiento de Verificación de Origen, cuando se ha solicitado trato preferencial:

1. Dudas al certificado de Origen. (consulta formal)
2. Proceso de Investigación de Origen.
3. Información Adicional.
4. Cuestionario a quien certifico el origen (exportador / productor).
5. Visita a la fábrica del exportador o productor.

### **Certificados de Origen**

Para que las mercancías objeto del intercambio puedan beneficiarse de los tratamientos preferenciales pactados en los acuerdos comerciales, se debe acompañar junto con los documentos de exportación en el formulario tipo adoptado por las partes, una declaración que acredite el cumplimiento de los requisitos de origen que correspondan.

Este documento es el denominado Certificado de Origen, único documento que acredita el origen de las mercancías para efectos de que los bienes acaparados en el accedan al trato preferencial pactado.

El Certificado de Origen por lo general acompaña al embarque. Sin embargo este mecanismo se ha modificado y hoy un certificado de origen puede amparar varias operaciones y ser válido por un tiempo determinado en cada acuerdo.

### **Verificación de Origen**

Son actuaciones seguidas por las administraciones aduaneras, en general, que tiene por fin investigar y comprobar la autenticidad de los documentos que acreditan el origen, el



carácter originario de los bienes de que se trate o la observancia de los requisitos que se establezcan en cada acuerdo comercial para que los bienes alcancen tratamiento preferencial.

Los procedimientos de verificación van desde simple información que una aduana le solicita a la otra, pasando por cuestionarios, que se ajustan a un proceso formal y reglamentado, visitas a las instalaciones del productor o exportador hasta procesos que son seguidos por la aduana del país exportador.

Por definición legal el Servicio Nacional de Aduanas es una institución fiscalizadora a la que le corresponde vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, estando dotado de facultades para denunciar e investigar las irregularidades que puedan dar lugar al delito de fraude aduanero, incluidas las relativas a origen; pudiendo incluso formular cargos por los aranceles dejados de percibir.

En los acuerdos existen diversos procedimientos e instrumentos establecidos con el propósito de que las autoridades aduaneras practiquen una verificación de origen de las mercancías que se amparan en un certificado y, aunque son disímiles y algunos establecen que la actuación de las aduanas debe comunicarse o desarrollarse a través de otras instancias, ninguno de ellos desconoce las atribuciones propias de las aduanas para fiscalizar.

Otra función del Departamento de Acuerdos Internacionales, es trabajar junto a DIRECON y otras instituciones nacionales, para resolver las dudas sobre firmas autorizadas, arancel de los productos y otros temas referidos a los temas señalados anteriormente.

### **CAPITULO III**

El trabajo desarrollado en el Servicio Nacional de Aduanas fue en dos departamentos. Primero, el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales y segundo, el Departamento de Acuerdos Internacionales.

#### **El trabajo desarrollado en el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales:**

En el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales las funciones desempeñadas fueron:

#### **Evaluaciones patrimoniales de Empresas Freight Forwarder:**

Las evaluaciones patrimoniales se realizan a través del siguiente esquema:

Capital Inicial / social
Revisión Revalorización del Capital Propio (+/-)
Capital Revalorizado

(+) Reservas (utilidades)
(+/-) Cuentas Particulares
(-) Cuentas Obligadas
(+/-) Resultados Acumulados
(+/-) Resultados ejercicios
Patrimonio Neto

Una vez llegados los antecedentes de las empresas Freight Forwarder, se comienza su análisis patrimonial, se revisan las cuentas del Balance tributario o financiero y si todas están en orden se procede al cálculo del patrimonio, si éstas presentan errores o no existe claridad en ellas, se verifican con el representante legal y el contador general de la empresa.

Para la realización de estos informes se usaba un formato estándar en el cual se incluían los siguientes puntos: Número de Informe; Fecha; Referencias, N° de Registro; los Datos Adjuntos; Materia (ej: solicitud de inscripción en el registro nacional de operadores. Modalidad Agente de Aeronaves o líneas aéreas).

En el Informe en si, se incluyen los Antecedentes (Resoluciones anteriores, balance Financiero, Actas de Constitución de Sociedad, Actas de modificación de capital, etc.); La cuentas utilizadas y el resultado del cálculo del Patrimonio Neto y finalmente se incluye la conclusión del Informe (si se observa un patrimonio positivo o negativo y si con este patrimonio es suficiente para ser inscrito, las recomendaciones o las solicitudes de mas antecedentes o antecedentes mas actualizados). Este proceso lo utilice en el cálculo del patrimonio de diferentes empresas durante mi práctica profesional en el área de Investigaciones contables y Auditorias.

### **Ejecución de Fiscalización a terreno en el Paso Los Libertadores de los**

#### **Andes:**

Se realiza refuerzo de la dotación del personal de Aduanas en Zona Primaria, los Libertadores, Los Andes.

Al llegar se realice un reconocimiento al complejo Los Libertadores y después viajamos al complejo de Horcones, Argentina. En el complejo de Horcones se ve que tipo de papeles y como realiza el trabajo el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, SENASA (equivalente al SAG); se pudo apreciar que el SENASA no es tan riguroso como el SAG, en cuanto a fiscalización de personas y vehículos.

Después de visitado el complejo de Horcones regresamos al complejo Los Libertadores. Una vez llegados a este lugar, realizamos un apoyo en estación Siberia (el nombre de esta estación es debido a la lejanía, el frío y lo agreste que es esta estación). En este lugar se verifica, junto con personal del SAG e Investigaciones, que los camiones cumplan todos los requisitos, tengan todos los timbres, que los sellos estén en perfecto estado y no sean sellos adulterados, también se debe revisar que las amarras estén bien apretadas para que no se introduzcan mercancías ilícitas y que el precinto aduanero no haya sido adulterado o cortado.

Existen perfiles de riesgo para los camiones y conductores provenientes de países y regiones conflictivas, como Paraguay y Colombia, los cuales son revisados por personal Aduanero de drogas y un agente de la brigada de narcóticos de la Policía de Investigaciones de Chile, ambos trabajan con perros especialmente entrenados para la detección de mercancías ilícitas.

Realice también refuerzos dentro del complejo Los Libertadores y en la estación Portillo. En estos lugares revise los autos, los buses y el contenido del equipaje de los pasajeros. El personal del SAG dentro de todo el apoyo que me brindo, me enseñó también el uso de la máquina de Rayos X, para ver y detectar

productos que no pueden ingresar al país. En este lugar se les pide a los pasajeros que abran los equipajes sospechosos; una vez abierto el equipaje procedo a revisar su contenido; si se encuentran mercancías que están siendo tratadas de ingresar al país de forma ilegal o por un descuido del pasajero (queda a criterio del personal de Aduanas a cargo), se procede al levantamiento de multas en el caso de verduras, fruta legumbres y otros productos similares, o al arresto, en el caso de drogas y otras mercancías ilícitas.

Personalmente encontré bastante fruta, sándwiches con jamones y otros fiambres, a los cuales la persona a cargo estimó que no era necesario el levantamiento de multas, a excepción del caso de una persona que estaba tratando de ingresar cañerías flexibles de acero, con un valor en factura por sobre los US\$ 1000 y no había contratado a un agente de Aduanas para el pago de los derechos y demás formalidades, a esta persona le fue confiscada la mercancía hasta el pago de los derechos correspondientes

Todo lo que sea artesanía en madera, madera en bruto o maderas con cualquier fisura ó defecto no puede ingresar al país. Otros ejemplos de los productos que no pueden ingresar al país son los salames, los jamones, el queso con leche sin pasteurizar, todos estos productos no pueden ingresar al país. Frutas, verduras, legumbres y mercadería mas allá de lo permitido por persona, tampoco puede ingresar, por ejemplo, mas de tres cartones de cigarrillos, detergentes por una cantidad mas allá del consumo personal, si llevan mas de las cantidades permitidas deben pagar los derechos correspondientes sobre la factura de compra de la mercancía, si no puede pagar los derechos la mercancía queda confiscada. Las multas van de 1 a 4 UTM, las cuales deben ser canceladas de inmediato, si no son llevados a la justicia.

Dentro de todas las reglas y normas establecidas para las cantidades permitidas, los productos permitidos o no, está también el criterio del Fiscalizador Aduanero, el cual representa la máxima autoridad en la Zona Primaria, Los Libertadores.

**Ejecución de Fiscalización a terreno:** Se realiza de 17:00 a 21:00 fiscalización a terreno, realizamos aforos físicos y documentales, se revisan los manifiestos de carga, los packing list, bill of lading, los sellos y la mercadería, se verifica que la carga cumpla con todo lo estipulado en el packing list. Se revisa el DIN de acuerdo a los documentos entregados, DRT es la papeleta de recepción entregada por TPS, este nombre es exclusivo de ellos, debe venir cuando la mercancía llega a puerto y ayuda a justificar al DIN. En SAAM este recibe el nombre de DRESS. Cabe señalar que los Certificados de Origen (Ej.: EUR 1) no puede ser emitido antes de la Factura Comercial. Siempre son verificadas las fechas.

**Revisiones Contables y Documentales de Auditorias Practicadas por Aduanas Regionales a los despachadores de Aduana.**

Para las Revisiones Contables y Documentales de las auditorias practicadas por las aduanas regionales me fue necesario analizar las observaciones hechas por los fiscalizadores encargados, por ejemplo, en estas observaciones se detallan si existen deudas fiscales, no pago de las imposiciones a sus trabajadores, etc.

Después se analizan los descargos realizados por los despachadores de Aduana, por cada observación se realizan descargos, en estos descargos se intenta aclarar las situaciones anómalas encontradas por los fiscalizadores.

A continuación debí analizar los descargos y señalar si es que las respuestas dadas por los despachadores a las observaciones tienen respaldo.

Finalmente en la conclusión, realizo la determinación de si es necesario que se levanten o mantengan las observaciones realizadas por los fiscalizadores.

### **Informes de Revisiones Específicas.**

Estos informes cumplen con un formato similar al de los informes patrimoniales realizados a los Freight Forwarder, estas revisiones son determinadas por la encargada de mi práctica a los agentes que ella determine.

### **Informe de Cumplimiento de Gestión del Departamento.**

Este informe detalla los trabajos efectuados en el año 2005, y la situación en la que se encontraban al término de año.

En este informe se incluyen las siguientes columnas: **Agente Fiscalizado, Motivo de la Fiscalización, N° de Informe y Fecha, Situación al 06.01.06.**

El Informe cuenta de nueve puntos, a partir de los cuales se desarrolla este trabajo.

Estos nueve puntos son:

1. **Informes por Fiscalizaciones en terreno: 39 incluye visitas.**
2. **Revisiones Contables de las Aduanas: 17.**
3. **Deudas Tributarias y Previsionales analizadas en Oficina: 41.**
4. **Trabajos Situación Financiera: 4.**
5. **Minutas: Comentarios y Estudios de Temas. 30.**
6. **Revisiones Patrimoniales: 78 Análisis.**
7. **Otros Informes: 10.**
8. **Procedimientos , Reglamento y Otros: 4.**
9. **Gráficos.**

La información necesaria para esta labor, la reuní a través de los sistemas computacionales, revisiones de las carpetas y archivadores de Informes, Resoluciones y Minutas realizadas por el departamento durante ese año.

Esta información muestra el grado de cumplimiento de las resoluciones y determinaciones tomadas por el departamento y si es que se han resuelto las anomalías encontradas.

También muestra la interacción con los demás departamentos de Aduanas para llegar a las determinaciones y soluciones optimas para los agentes fiscalizados.

**Solución de Problemas y Dudas, consultas a la mesa central, temas tributarios y normativos de los Agentes Especiales, redacción de varios oficios.**

La solución de problemas y dudas realizadas al mesón contaba con responder a las consultas realizadas por las empresas sobre temas como los documentos necesarios que deben presentar al departamento para su estudio y posterior inscripción en los registros de operadores, el estado en que se encontraba el proceso, aclaraciones, dudas sobre la normativa que los rige, y cualquier otro tema relacionado con el departamento y sus funciones.

**El trabajo desarrollado en el Departamento de Acuerdos Internacionales**

En el Departamento de Acuerdos Internacionales las funciones desempeñadas fueron:

**Estudio y actualización sobre OMC y Reglas de Origen:**

Para comenzar estudié los materiales de capacitación del personal del Departamento de Acuerdos Internacionales, estos materiales hablan sobre la OMC, sus funciones, sus limitantes, sus estatutos y principios, las Reglas de Origen, los Certificados de Origen, Procedimientos Aduaneros, Derecho



Internacional, en estos materiales se entrega toda la información para conocer la actualidad del país, todos los tratados firmados, y las especificaciones de Origen, las operaciones que confieren origen, las resoluciones anticipadas, etc.

**Estudio de propuestas de los países a OMC sobre Facilitación de Comercio, artículos V, VIII y X del GATT. Desde TN/TF/W/65 A TN/TF/W/75, después se realizó el informe explicando en resumen lo expuesto en ellos.**

Para entender más a cabalidad este punto es necesario que realizar una breve descripción de estos tres artículos.

**Artículo V, del GATT. “Libertad de Tránsito”:**

1. Definición de Tránsito: constituye solo una parte de un viaje completo que comienza y termina fuera de las fronteras de la parte contratante por cuyo territorio se efectúe.
2. Libertad de Tránsito: rutas más convenientes y sin hacer distinciones ni discriminaciones.
3. Sin perjuicio que el tránsito sea declarado en aduanas, no debe ser objeto de ninguna demora ni de restricción innecesaria y estará exento de derechos de aduana y de todo derecho de tránsito o de cualquier otra carga.
4. Carga y reglamentaciones impuestas al tránsito deberán ser razonables.
5. Las disposiciones de este artículo no serán aplicables a las aeronaves en tránsito, pero si se aplicaran al tránsito aéreo de mercancías. (con inclusión de los equipajes)

**Artículo VIII, del GATT. Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación:**

Los derechos y cargas de cualquier naturaleza que sean distintos de los derechos de importación y de exportación se limitaran al coste aproximado de los servicios prestados y no deberán constituir una protección indirecta de los productos nacionales, ni gravámenes de carácter fiscal. Se incluyen entre otras, las formalidades consulares; licencias; análisis e inspección y cuarentena.

**Artículo X, del GATT. Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales:**

Dice que si un país establece una nueva ley, reglamento, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general que se refieran, entre otras, a clasificación, valoración, derechos de aduana, que se hayan puesto en vigor serán publicadas rápidamente a fin de que los gobiernos y los comerciantes tengan conocimiento de ellos.

Todas las propuestas planteadas a la OMC tienen que ver con la disminución de la burocracia entre las aduanas, más cooperación entre los países, aclaración y disminución de los aranceles y demás gravámenes. También proponen que los derechos y cargas deben estar en directa relación con la mercancía (por prestación de servicios si hay cargos).

Algunas de estas propuestas fueron enviadas en inglés, por lo tanto, debieron ser traducidas al español y resumidas para una posterior lectura y resumen para el departamento. Estas traducciones y resúmenes fueron hechos por mí, para una mayor actualización de los demás miembros del Departamento de Acuerdos Internacionales.

Cuando las mercancías están en tránsito, se debe buscar que exista claridad en las rutas que deben seguir y derechos que debe cancelar. Todo esto para que exista confianza del exportador / importador. Se desea conocer las reglas de antemano para una mejor planificación.

Pude concluir que en la mayoría de las propuestas enviadas por los países se busca la existencia de la “Ventanilla Única” en las fronteras y puertos, con soportes informáticos eficientes.

También se busca establecer procedimientos específicos y criterios objetivos, en lo posible, para la interacción de las aduanas de diferentes países.

Establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre distintas autoridades de control fronterizo en los puntos de entrada y salida de los miembros.

**(Ver Anexo N° 1)**

**Posteriormente se presta ayuda en la creación y actualización de las presentaciones en PowerPoint de los TLC con China y P4, para capacitación del personal aduanero.**

El trabajo lo realice incluyendo las materias de los tratados, estas deben ser presentadas de forma tal que mejoren la comprensión de parte del personal aduanero sobre estos tratados.

Los temas incluidos en estas presentaciones son:

1. Incremento del Comercio Exterior chileno en los últimos años, distribución de las exportaciones y de las importaciones, junto con sus respectivos gráficos representativos.
2. El comercio bilateral Chile – China / P4, su intercambio comercial, las exportaciones de Chile a estos países y la evolución de las importaciones desde estos países. Principales productos importados y exportados.
3. El contexto legal de los acuerdos, los temas aduaneros (certificación de origen y verificación de origen), administración aduanera, zonas francas, transbordo, facturación por terceros países, resoluciones anticipadas, devolución de derechos aduaneros, revisión e impugnación.
4. Propiedad Intelectual en los TLC y Ley 19.912.
5. Procedimientos Aduaneros de Origen, emisión de certificados, certificación, entidades habilitadas.
6. El tipo del Certificado de Origen.

### **Creación del Power Point para el Acuerdo de Alcance Parcial con India.**

La presentación del Acuerdo de Alcance Parcial incluye en general los mismos puntos de las otras presentaciones, para este acuerdo al ser de alcance parcial no se profundiza tanto en los puntos.

### **Colaboración en la revisión y creación de las propuestas para el TLC Chile – Japón.**

Para la creación estas propuestas estudie los acuerdos comerciales con Corea, Estados Unidos, Unión Europea y Canadá, se revisan los puntos faltantes para este acuerdo y se realizan propuestas de lo que convendría negociar a Chile. **(Anexo 2)**

**Sobre OMC, analizamos las propuestas enviadas por la Comunidad Europea al Departamento de acuerdos Internacionales. La propuesta se centro en Facilitación de Comercio.**

Este documento fue enviado al departamento en idioma inglés, después de traducirlo, revisarlo y estudiarlo, genere propuestas que posteriormente fueron revisadas y aprobadas en su mayoría, por el funcionario Gastón Fernández. Estas propuestas están basadas principalmente en la visión nuestra sobre los temas planteados y lo que debería ser eliminado o incluido.

Estas propuestas son enviadas a Génova, Suiza. Donde la Comisión Europea vuelve a estudiar y revisar las propuestas enviadas, después de esto son presentadas ante la OMC.

**Cuestionario enviado por DIRECON sobre reglas de origen y Certificados de Origen para ser usado en el TLC Chile - Japón.**

El cuestionario enviado por la DIRECON sobre Reglas de Origen y Certificados de Origen fue un cuestionario en idioma inglés, este cuestionario fue utilizado para una reunión acordada entre una delegación de la cámara de Comercio de Japón y DIRECON. Todo esto en pos del próximo TLC con Japón.

Para dar respuesta a este cuestionario fue necesario estudiar los tratados anteriores firmados con países como Corea, USA, Canadá, UE y China sobre los temas relacionados a certificados y normas de origen.

**(Anexo N° 3)**

### **Problemas encontrados y soluciones planteadas**

El Servicio Nacional de Aduanas al ser un servicio que cuenta con una amplia trayectoria e importantes logros para el país, es un lugar donde los problemas existen pero cada vez se están disminuyendo al máximo, siendo esta labor guiada por profesionales del mas alto nivel y apoyada por la experiencia de “vistas de aduana”

(profesión que ya no es impartida por ninguna entidad de Educación Superior). Estos profesionales son gente experta en el servicio aduanero y funciones de aduana.

Se podría definir como un problema encontrado, la desactualización de profesionales de edad avanzada. Estos profesionales pueden ser evaluados de dos formas, la primera sería el conocimiento técnico que ellos tienen, ningún otro profesional con menos años de experiencia la podría tener, por lo tanto, son necesarios para el funcionamiento diario del SNA, pero al mismo tiempo no permiten que profesionales mas jóvenes puedan integrarse al SNA y desarrollarse dentro de el.

Como solución a este problema se podría tratar de implementar sistemas de metas o de medición de desempeño para ver si las personas con más antigüedad están siendo eficientes en sus labores o no.

A través de estos resultados se podría evaluar si es que cumplen con sus funciones y si no cumplen ver la manera de poder incentivarlos para lograr las metas.

Otro problema encontrado en el Servicio Nacional de Aduanas es que falta más contacto e interacción con los Privados. Este problema ha estado siendo resuelto y cada vez se trabaja más en relacionar a la Aduana y Servicio Públicos en general con el sector privado, para una mayor facilitación del comercio.

Como iniciativa sería aconsejable al Servicio Nacional de Aduanas crear un Departamento que se encargue del contacto con los privados nacionales e internacionales, junto con estar constantemente trabajando con la OMC sobre temas relacionados con Facilitación del Comercio, capítulos V, VIII, X del GATT. Este departamento podría generar más Seminarios y Cursos impartidos por la Aduana. Ya que el Servicio de Aduanas podría ser una escuela para los profesionales que trabajen en las áreas de comercio exterior y relaciones internacionales.

Otras propuestas para el SNA son:

Encuesta de opinión de servicios entregados por la Aduana. Esta encuesta sería enfocada a Agentes de Aduanas, Transitarios, Importadores, Exportadores y demás usuarios de Aduanas, para una futura mejora en el servicio y atención entregados.

Ver la posibilidad de implementar sistemas de control de procesos en la parte administrativa. Buscar mejoras en la calidad de procesos, servicios prestados, se podría buscar las certificaciones ISO 9000 y 9001.

Crear un buzón de mejoras para el servicio a través del sitio web.

Crear un portal de empleo en la página Web. Existen empresas tales como Nestle, en las cuales su página web muestra un link donde señalan que puestos cuentan con vacantes y la dirección de contacto para enviar tu Curriculum Vitae y participar en los procesos de selección de personal.

Establecer las pautas del mundo de la informática y el comercio que ella produce sería un tema interesante a tratar en el marco de reglas de origen, ya que no existe mayor claridad sobre estos temas.

## **CONCLUSIÓN**



Se puede concluir de este informe un crecimiento en el ámbito profesional y personal. Los temas abordados en las diferentes áreas y departamentos en que me desarrolle pudieron aportar conocimientos técnicos y de gestión.

Dentro del trabajo desarrollado en el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales se aprende a conocer los documentos y requerimientos para la inscripción de estos agentes económicos en Aduana, junto con aprender la metodología de trabajo en este departamento, se aprende a conocer a sus funcionarios y como crear un buen ambiente laboral.

En este lugar se pudieron poner a prueba los conocimientos entregados por la carrera de Administración de Negocios Internacionales en los ramos de Contabilidad y Comercio Exterior.

En el Departamento de Acuerdos Internacionales se pudieron utilizar los conocimientos entregados en los ramos de Organización Nacional del Comercio Exterior, Negociaciones Internacionales e Integración Comercial. Junto con desempeñar funciones más ejecutivas y poder relacionarse con diferentes instituciones nacionales y extranjeras, este departamento al ser un departamento asesor tiene mas contacto con las autoridades superiores del Servicio Nacional de Aduanas, como los Jefes de Departamento, Subdirectores y el Director Nacional de Aduanas.

Para finalizar puedo decir que la formación profesional recibida en la Universidad de Valparaíso me ayudo a cumplir con las funciones encomendadas y poder obtener muy buenas evaluaciones de parte de mis supervisores de práctica. Por otro lado la integración en este grupo humano fue muy gratificante y se pudo aprender y complementar con sus conocimientos para obtener finalmente el mayor crecimiento personal y profesional posible.

#### **BIBLIOGRAFIAS Y CONSULTAS**

- I. Ministerio de Hacienda. Ordenanza de Aduanas. DFL N° 30, de 18 de Octubre de 2004.
- II. Ministerio de Hacienda. Ley Orgánica de Aduanas. DFL de ley N° 329 de 1979.
- III. Rodolfo Valenzuela Sepúlveda. Comercio Exterior: todos lo hacen ¿y yo sé? Tercera edición. Lexis Nexis. 2005.
- IV. Página Web de la Organización Mundial de Comercio. ([www.wto.org](http://www.wto.org)).
- V. Fabián Villaroel. Material de clases entregado en la asignatura Integración Comercial. 2003.

## **ANEXOS**

Los anexos se han incluidos para una mejor apreciación del trabajo que realice en el departamento de Acuerdos Internacionales.

**Anexo N° 1:**

**INFORME OMC**

Resumen propuestas de países miembros referentes a la Facilitación del Comercio.

**TN/TF/W/65 Guatemala:** Experiencia de la implementación de un procedimiento para la modalidad especial de entrega rápida de envíos urgentes.

La administración Aduanera de Guatemala se ha propuesto evaluar constantemente sus procedimientos para una mayor facilitación del comercio en concordancia al Artículo VIII del GATT. Se han realizado esfuerzos en la mejora de la implementación del proceso de despachos expeditos y así beneficiar a las empresas a ser competitivas y minimizar los tiempos de entrega. Actualmente una de las medidas para la facilitación de este proceso es trabajar con el estatus “verde” y “rojo” para chequear las mercancías a la entrada, el proceso de aforo físico o documental se realiza a través de un análisis del manejo de riesgos.

**TN/TF/W/66 Australia:** Resoluciones anticipadas vinculantes. La experiencia de Australia.

Referente al Artículo X del GATT. Se hace una reseña del sistema aplicado por Australia para emitir resoluciones anticipadas. Australia reconoce que los Miembros necesitarán aplicar las resoluciones anticipadas en la forma que mejor se adapte a su propia infraestructura aduanera nacional, en función de los medios que dispongan. Australia emite, previa petición, resoluciones anticipadas vinculantes sobre cuestiones relativas a la clasificación arancelaria, el origen /las preferencias y la valoración, las cuales se pueden presentar de forma electrónica (ingresadas a TAPIN) o por escrito. Según la experiencia de Australia estas resoluciones anticipadas dan mayor certidumbre respecto del trato de las mercancías importadas, establecen un mayor nivel de responsabilización por parte de los funcionarios que participan en el proceso de adopción de decisiones. Los costos efectivos de aplicación dependerían del tipo de sistema que adoptarán los distintos Miembros, así como el volumen de solicitudes que se tramitarán en el sistema.

**TN/TF/W/67** Comunicación de Noruega, Nueva Zelanda y Suiza. Aclaraciones y mejoras al Artículo VIII del GATT.

La propuesta de estos países se refiere a la normalización de los documentos relacionados con las mercancías importadas, exportadas o en tránsito. Entre sus propuestas están, el nombramiento de organizaciones preparadas para esto; la obligación de utilizar documentos armonizados con el Formulario clave de las Naciones Unidas; Referencia a un banco de documentos normalizados administrado por organizaciones internacionales competentes al que deben concurrir los Miembros; Una lista de documentos normalizados que se deberán utilizar.

Un compromiso de esta índole beneficiaría a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de los países en desarrollo, ya que reduciría el número y diversidad de documentos que deben utilizar al exportar a terceros mercados o transitar por ellos.

**TN/TF/W/68** Comunicación de la India. Mecanismo de Cooperación para el Cumplimiento Aduanero.

El documento se refiere al intercambio de información sobre transacciones comerciales consistente en los elementos de información y en él o los documentos que usualmente son recopilados por las aduanas en el momento de la importación o exportación. Este intercambio de información podría llevarse a cabo mediante una agencia de enlace que sería designada por cada administración de aduanas y notificada a la OMC.

La información Intercambiada estará sujeta a cláusulas de confidencialidad. Teniendo en cuenta las leyes nacionales en materia de confidencialidad de los países Miembros, sería necesaria una mayor claridad sobre esta cuestión. La propuesta señala que la información proporcionada no debería revelarse salvo en la medida requerida por los procedimientos judiciales.

**TN/TF/W/69** Comunicación de Egipto. Reforma de la Autoridad Aduanera, Lucha contra la corrupción y uso de la informática.

Experiencia Nacional de Egipto. La Autoridad Aduanera egipcia inicio hace dos años un proceso de modernización con el fin de reformar todos los sistemas y procedimientos aduaneros, lo cual ha contribuido enormemente a acortar el despacho de mercancías importadas, así como también se modificó la estructura del Arancel de Aduanas.

Los principales sistemas internacionales que aplican las aduanas egipcias son los siguientes: Ventanilla única, levante previo a la llegada, servicio de gestión contable y centros aduaneros avanzados, y un sitio web para la presentación de los manifiestos o la declaración de importación, además de la publican las leyes y todos los reglamentos y decisiones. El trabajo ya ha empezado y los resultados reflejan la eficiencia de los sistemas implementados.

**TN/TF/W/71** Comunicación de los Estados Unidos. Estados Unidos en la Facilitación de Comercio.

En los últimos 5 años la facilitación del comercio ha ayudado a aumentar en nivel de comercio entre los países. Los Estados Unidos han llevado a cabo actividades en 101 países alrededor del mundo en todas las áreas de la facilitación del comercio, para simplificar, estandarizar y armonizar procesos en aduanas y fronteras, mejorar la cooperación entre la aduanas, a nivel bilateral, multilateral y regional, junto con desarrollar y fortalecer la cooperación y las consultas entre las administraciones de aduanas y los clientes. Esto incluye trabajar en transparencia, prácticas administrativas y organización, manejo del riesgo, valorización en aduana, armonización del sistema de clasificación, reglas de origen, derechos de Propiedad Intelectual, auditorías a los importadores y automatización.

Entre las contribuciones está el programa Millennium Challenge Account (MCA), el cual es un programa nuevo que ayudara a aumentar las contribuciones de US al comercio, dando subvenciones a los países en desarrollo que demuestren un compromiso en invertir en su gente, gobernar justamente y alentar la libertad económica. Las innovaciones de los Estados Unidos van relacionadas directamente a demostrar el compromiso adquirido con los países menos desarrollados, ayudándolos en la implementación de los avances en facilitación de comercio.

**TN/TF/W/72** Grupo de Negociación sobre la Facilitación de Comercio. Proyecto de Informe para Hong Kong.

Comentario y descripción del trabajo realizado por el Grupo de Negociación y planteamiento de lo que se necesita en el futuro.

Una parte considerable de las reuniones del grupo de negociación se ha dedicado a abordar el objetivo de negociación de mejorar y aclarar aspectos pertinentes a los artículos V, VIII y X del GATT.

El grupo de negociación también recomienda que se profundicen e intensifiquen las negociaciones que tiene lugar en él sobre la cuestión del trato especial y diferenciado, con miras a establecer disposiciones sobre trato especial y diferenciado que sean precisas eficaces y operativas y proporcionen la flexibilidad necesaria para aplicar los resultados de las negociaciones.

Medidas para mejorar y aclarar los artículos V, VIII y X del GATT:

Publicación y disponibilidad de la información; plazos entre la publicación y la aplicación; consultas y observaciones sobre normas nuevas o modificadas; resoluciones anticipadas; procedimientos de recurso; otras medidas para aumentar la imparcialidad y la no discriminación; derechos y cargas relacionados con la importación y la exportación; formalidades en relación con la importación y la exportación; consularización; cooperación entre los organismos que interfieren en la frontera; puesta en circulación y despacho de aduana de las mercancías; clasificación arancelaria; cuestiones relativas al tránsito de las mercancías. Comunicaciones transversales.

La información obtenida de la aplicación de estas medidas servirá como base para el establecimiento de las normas en materia de facilitación del comercio.

**TN/TF/W/73** Comunicación del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP). Cuestiones que se plantean en las negociaciones sobre la facilitación del comercio e importancia de la promoción de los objetivos de desarrollo mediante la asistencia técnica y la creación de capacidad.

Se plantean medidas para hacer operativo en Anexo D, el Grupo ACP reconoce la importancia del mandato recogido en el Anexo D, que tiene por finalidad aclarar y mejorar los artículos V, VIII y X del GATT, en aspectos como la transparencia, coherencia y previsibilidad, no discriminación, simplificación, garantías a los procedimientos.

Como en estos países los niveles de desarrollo son muy distintos, la facilitación del comercio esta relacionada tanto con el desarrollo institucional, la modernización de los sistemas, las actitudes culturales y el cambio de actitudes, la formación de los recursos humanos y el perfeccionamiento del equipo y de la tecnología como con las normas comerciales en sí mismas.

La facilitación del comercio se refiere también a la identificación de las mejoras que pueden redundar en su beneficio que esos países pueden desear que otros apliquen. El grupo ACP considera que debe hacerse operativo el mandato asumido en el Anexo D, facilitando apoyo financiero y técnico a los países en desarrollo para ayudar a esos países durante las negociaciones sobre facilitación de comercio y después de ellas.

**TN/TF/W/74** Comunicación de la República de Kirguisa y la República de Moldova. Flexibilidades especiales, asistencia técnica y creación de capacidad para los pequeños países en tránsito de Ingreso bajo.

El documento expone que para estos países, aunque su nivel de desarrollo sea muy bajo, no se prevé ni en los acuerdos de la OMC ni en la declaración ministerial de Doha ninguna flexibilidad específica. Por consiguiente todavía no pueden hacer uso de la flexibilidad que necesitan.

En este sentido solicitan al Grupo de Negociaciones que acuerde se concedan también a los miembros que sean pequeñas economías en transición de ingreso bajo flexibilidades especiales con respecto a la facilitación del comercio y que se les preste asistencia técnica y creación de capacidad adecuadas de conformidad con los párrafos 2,3, 5 y 6 del Anexo D de la Decisión del Consejo General de 1° de Agosto de 2004.

Se puede concluir que existe un temor de estos pequeños países a no poder soportar la internacionalización que entregan los Acuerdos de Libre Comercio.

**TN/TF/W/75** Comunicación de Egipto, Experiencia Nacional de Egipto con respecto a las medidas relativas a los artículos V, VIII y X del GATT de 1994; futuras necesidades y prioridades.

Respecto al artículo V del GATT (libertad de tránsito). En Egipto las mercancías no son sometidas a ninguna limitación u obstáculo innecesario, ni se les aplican impuestos o derechos de aduana. El sistema de tránsito en Egipto es un sistema de documentación impresa con un elemento de procesamiento de datos. En el futuro esperan implantar un sistema electrónico que permita prescindir de la gestión de documentación impresa y proporcionar ínter conectividad entre las oficinas de Aduana.

Referente al artículo VIII del GATT. Desde el 2004 se dictó un decreto presidencial que redujo los tipos de derecho y suprimió varios derechos y cargas de aduana aplicados a la importación, también Egipto se ajusta ahora al Sistema Armonizado de 6 dígitos, existe una mejor gestión del riesgo. La administración aduanera se encuentra implementando un sistema de declaración electrónica.

Referente al Artículo X. En Egipto se exige que, antes de ser aplicados, todas las leyes y decretos sean publicados en lengua árabe en el boletín oficial. El arancel y los manuales están disponibles en versión impresa y pronto en la página web, junto con toda la información referente a exportación e importación para que sea de fácil acceso a los clientes y usuarios

Con todas estas medidas se pretende ayudar a los comerciantes extranjeros a comerciar con Egipto y a las empresas egipcias a comerciar en otros países.

## **ANEXO N° 2**

## Propuestas a Chile - Japón

### Capítulo III

Falta:

- 1.- Admisión Temporal de Bienes.
- 2.- Valoración Aduanera (Medidas no arancelarias):
  - Derechos de trámites Aduanero.
  - Cláusulas de emergencia para los productos agrícolas. (TLC Chile-Corea).

### Capítulo IV

1.-En el Valor de Contenido Regional, falta:

- Combinación de ambas.
- Proceso de elaboración o transformación específica.
- En el cálculo del VCR, también se podría incluir el método de Costo Neto (aunque es muy difícil de calcular, por toda la información que se necesita).
- También en la fórmula del VCR se puede usar el método de reducción y de aumento.

2.-Operaciones que no confieren Origen, falta:

- Ensamblaje;
- Composición en juego y surtido;
- Fraccionamiento en lotes ó volúmenes;
- **Salar, endulzar;**
- **Faenamiento de animales;**
- **La combinación de una o varias de estas aplicaciones.**

### Capítulo V



**1.-Establecer un formulario único para el Certificado de Origen y formulario único para la Declaración de Origen. Los que posteriormente podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes.**

**2.-Creo que falta mas claridad en la revocación del certificado de origen.**

**4.-Especificar el Idioma del Certificado de Origen y su duración.**

5.-Respecto a las importaciones (Pág. 31), falta:

- Establecer el plazo que cuenta el importador para solicitar la devolución de los aranceles pagados, en caso de que en el momento de importar no presento el Cert. de Origen.  
También indicar que documentos lo deben acompañar y por cuanto tiempo debe guardarlos, en caso de ser requeridos para su verificación.

6.-Respecto a las Exportaciones, falta:

- Cada parte dispondrá que las autoridades aduaneras de la parte exportadora notifiquen por escrito a las autoridades aduaneras de la parte importadora de la notificación mencionada sobre los certificados de origen realizados con información incorrecta.
- Incluir el tiempo que el exportador o productor que este en el territorio de una de las partes debe guardar los documentos que ayudan a corroborar el certificado de origen o que acompañan al mismo. Se debe especificar los documentos que debe guardar en caso de que sean requeridos para su verificación.

**7.-Otro artículo que se podría incluir seria “facturación por un país que no es parte” (presente en el TLC Chile-Corea).**

8.- Verificación del Origen, incluir:

- Resoluciones anticipadas sobre verificación de origen.
- Trato Uniforme.
- Reglamentaciones Uniformes.

**Creo que sería importante determinar los temas relacionados con facilitación del comercio (Art. V, VII, X del GATT), comités de contacto directo con la OMC. Y las aplicaciones y/o modificaciones que podrían aplicárseles a estos con motivo de crear nuevos aspectos de negociación.**

## **ANEXO N° 3**

### **Cuestionario sobre reglas de Origen y Certificados de Origen**

#### **TLC Chile - Canadá**

✓ Cambio de Clasificación Arancelaria:

El bien sea obtenido en su totalidad o producido enteramente en el territorio de una o ambas Partes, según la definición del Artículo D-16; (b) Cada uno de los materiales no originarios que se utilicen en la producción del bien sufra uno de los cambios de clasificación arancelaria dispuesto en el Anexo D-01, este anexo indica cambios de Capítulo, Partida, Subpartida y fracción.

✓ Valor de Contenido Regional:

Para calcular el Valor de Contenido Regional se usan dos métodos:

1.- Valor de Transacción, no inferior al 35%.

2.- Valor de Costo Neto, no inferior al 25%.

✓ Otros

El bien debe satisfacer los demás requisitos específicos del Capítulo D

#### **TLC Chile – USA**

✓ Cambio de Clasificación Arancelaria:

Cada uno de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía sea objeto del correspondiente cambio de clasificación arancelaria especificado en el Anexo 4.1, el cual indica cambios de Capitulo, Partida, Sección, Subpartidas, del sistema Armonizado de 1996.

✓ Valor de Contenido Regional:

Cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

- (a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento, o
- (b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción.

✓ Otros

La mercancía debe cumplir con los requisitos especificados en el Capitulo Cuarto.

**TLC Chile – Korea**

✓ Cambio de Clasificación Arancelaria:

Cada uno de los materiales no originarios que se utilicen en la producción del bien experimente el cambio de clasificación arancelaria pertinente dispuesto en el Anexo 4 como resultado de que la producción se haya llevado a cabo enteramente en el territorio de una o de ambas Partes.

Anexo 4, cambios de Capitulo, Partida y subpartida.

✓ Valor de Contenido Regional:

Método de Reducción (build - down method) no inferior a un 45%.

Método de Aumento (build – up method) no inferior a un 30%.

Sin embargo, si la regla pertinente del Anexo 4, en la que se clasifica el bien, especifica una cantidad diferente de contenido de valor regional, deberá aplicarse tal requisito.

✓ Otros

Cambios de clasificación arancelaria y otros requisitos de Origen.

**TLC Chile – China**

✓ Cambio de Clasificación Arancelaria:

Los bienes producidos en una o ambas partes usando materiales no originarios que cumplan con lo especificado en el Anexo 3, cambio de Capítulo y Partida.

✓ Valor de Contenido Regional:

El porcentaje de Contenido Regional no debe ser menor a 40% exceptuando a los bienes del Anexo 3, en los cuales el Valor de Contenido Regional llega hasta 50%.

Para el cálculo del VCR no se incluirán los materiales no originarios usados en la producción del bien.

✓ Otros

Los bienes deben cumplir con todas las normas aplicables especificadas en el Capítulo IV.

✓ **Application of ruled of origin if Chile would join NAFTA in the future (in case of exporting to the US, which rules of origin would be applied, NAFTA ROO or Chile – US FTA ROO?).**

En caso de exportar a US, se aplicarían las reglas de origen establecidas en el TLC Chile – US

✓ **Management of a number of FTAs and measures to avoid “spaghetti bowl”.**

Las medidas tomadas por el Servicio Nacional de Aduanas sobre este tema son, constantes capacitaciones al personal aduanero para que conozca y puedan identificar los

distintos certificados de origen provenientes de cada parte o país y corroborar que cumplen con los requisitos especificados en los acuerdos.

## **2. Certificate of Origin in Free Trade Agreements Chile has conclude**

### **✓ Issuing body of certificate of origin for each free trade agreement**

- Government: EU issuing by DIRECON.
- Governmental agency or authority designated by the government: ALADI, MERCOSUR and Peru, issuing by SOFOFA.
- Exporter or producer: Canadá, México, Centroamérica, Corea, USA.
- Importer: USA only.

### **Operational procedures concerning certificate of origin for each agreement**

#### **✓ Applicants**

- **Manufacturers only or exporters including manufacturers** Canada, Corea and USA, China has to apply through a governmental authority, (in this case, SOFOFA)
- Requirements for applicants (i.e. registration of factories).

#### **✓ Determination of origin of goods**

- **Required documentation and evidentiary material:** para China, USA, Corea y Canadá se requieren la Factura Comercial y la Declaración Jurada del productor.
- **Lead time for determination:** no hay un plazo establecido.
- **Validity of determination**
  - Corea: 2 años desde la fecha de su firma
  - USA: 4 años desde la fecha de emisión.
  - Canadá: 4 años desde la fecha de su firma
  - China: 1 años desde la fecha de su firma

✓ **Application for a certificate of origin**

- **Required documentation and evidentiary material:**

Para Canadá, China, USA y Corea, en caso de no ser el productor del bien, el exportador en su territorio pueda llenar y firmar el certificado de origen sobre la base de:

- 1.- Su conocimiento respecto de si el bien califica como originario.
- 2.- Su confianza razonable en la declaración escrita del productor en el sentido de que el bien califica como originario.
- 3.- Evidencia directa del proceso llevado a cabo para obtener estos bienes, conteniendo por ejemplo en su contabilidad o en sus libros internos.
- 4.- Documentos que comprueben que los materiales usados tienen el carácter de originarios, estos documentos deben ser usados conforme a la legislación nacional.

5.- Documentos que certifiquen el trabajo o proceso realizado con estos materiales, de acuerdo a la legislación nacional.

6.- Certificados de Origen que comprueben la calidad de originarios de los materiales usados.

- **Lead time for issuance** : no hay un plazo establecido

- **Basis for application: one certificate per invoice?**

Canadá: El Certificado de Origen ampara solo una Importación o varias Importaciones de bienes idénticos, a realizar en un plazo máximo de seis meses.

Corea: El Certificado de Origen ampara solo una importación

China: El Certificado de Origen cubre uno o mas bienes bajo un envío.

USA: Ampara una o mas mercancías o varias importaciones de mercancías idénticas.

#### ✓ **Descriptions of goods**

- **Treatment and procedures of an application based on an invoice issued in a third country**

Para los TLCs con Corea y China se señala que en aquellos casos en que un bien a comercializarse es facturado por un operador de un país que no es Parte, el productor o exportador de la Parte originaria notificará, en el recuadro titulado “observaciones” del correspondiente certificado de origen, que los bienes objeto de la declaración serán facturados desde ese país que no es Parte, como

también el nombre, razón social y dirección del operador que eventualmente facturará la operación hasta su destino.

**(Canadá y USA no aplican)**

- **Exceptions**

- a) Bienes que no excedan los US\$ 600 (China), US\$ 1000 (Corea, Canadá), US\$ 2500 (USA) o su equivalente en moneda nacional.
- b) Una importación no comercial de bienes cuyo valor no exceda los US\$ 600(China), US\$ 1000 (Corea, Canadá).
- c) La importación de otras mercancías que puedan ser identificadas en la legislación de la parte importadora que rijan las solicitudes de origen de conformidad con este tratado ( REQUERIMIENTO USA)
- d) La importación de un bien para el cual la parte en que el bien es importado haya renunciado al requerimiento de un Certificado de origen. Si una parte decide aplicar esta provisión deberán notificar a la parte exportadora. (Canadá, Corea, China).

Salvo que la importación pudiera considerarse como realizada o planificada con el fin de evadir el cumplimiento de la legislación de esa parte que rijan las solicitudes de origen de conformidad con este tratado.

- **Form of a Certificate of Origin**

Se especifican en cada tratado. Ver anexo.

- **Maintaining records**



Los registros de documentos que sirvieron de base para el Certificado de Origen se deben mantener por un plazo de cinco años, en el caso de China el periodo es de tres años mínimo.

- **Certificate of Origin error amendment**

#### IMPORTADOR

Presente sin demora una declaración corregida y pague los aranceles correspondientes, en aquellos casos en que el importador tenga motivos para creer que el certificado de origen en que se sustenta la declaración contiene información incorrecta. Si el importador cumple con dichas obligaciones, no será sancionado. **(Canadá, Corea y China).**

#### USA

1.-Cada Parte dispondrá que el importador sea responsable de presentar el certificado de origen u otra información que demuestre que la mercancía califica como originaria, de la veracidad de la información y de los datos contenidos en dicho instrumento, de presentar, a solicitud de la autoridad aduanera de la Parte, documentos en los cuales se basare el certificado, y de la veracidad de la información contenida en dichos documentos.

2. Cada Parte dispondrá que el hecho de que el importador hubiere emitido el certificado de origen basado en la información proporcionada por el exportador o productor no liberará al importador de la responsabilidad señalada.

#### EXPORTADOR

Cada Parte dispondrá que un exportador o productor en su territorio que haya llenado y firmado un certificado o declaración de origen, y que tenga razones para creer que dicho certificado o declaración contiene

información incorrecta, notifique sin demora y por escrito cualquier cambio que pudiese afectar su exactitud o validez, según sea el caso, a sus autoridades aduaneras y a toda persona a quien se le hubiese entregado el certificado o declaración de origen. Al cumplirse con dicha obligación, tanto el exportador como el productor no podrán ser sancionados por presentar un certificado o declaración de origen incorrecto. (Corea, Canadá, China y USA)

#### ✓ Verification of Origin

- **Competent authority:** La autoridad competente en Chile es el Servicio Nacional de Aduanas.
- **Methods**

##### Questionnaire

- Number of questionnaires sent : se envía un cuestionario.

##### On – Site inspections of manufacturers

- Number of cases of on – site inspection (by reason) :

En TLCs Canadá, Corea, USA, la autoridad de la parte importadora podrá realizar estas visitas al exportador o productor, a través de sus autoridades aduaneras, notificando a las autoridades aduaneras de la otra parte; a la embajada de la otra parte en el territorio de la parte importadora; al productor o exportador. Para realizar estas visitas, el exportador o productor debe dar su consentimiento por escrito. En el TLC Chile - China, esta visita será realizada por la autoridad gubernamental competente de la parte exportadora.

Other means: sí, según las partes lo acuerden.

### **Confidentialities**

1. Cada Parte mantendrá, de acuerdo con lo establecido en su legislación, la confidencialidad de la información comercial confidencial obtenida conforme a este capítulo y la protegerá de toda divulgación que pudiere perjudicar la posición competitiva de las personas que la proporcionan. En TLC Chile – USA, la parte que provee información podrá pedir garantías escritas de la otra parte que la información esta en reserva. Si no se cumplen con estas garantías la Parte podrá entregar la información solicitada.
2. La información comercial confidencial obtenida conforme a este capítulo sólo podrá darse a conocer a las autoridades responsables de la administración y aplicación de las resoluciones de determinación de origen, y de asuntos aduaneros y fiscales.

### **Penalties**

#### **COREA**

#### ***Sanciones***

1. Cada Parte mantendrá medidas que impongan sanciones penales, civiles o administrativas por infracciones a sus leyes y reglamentos

relacionados con las disposiciones del presente Capítulo.

### **CANADA**

#### **Sanciones**

Cada Parte mantendrá medidas que impongan sanciones penales, civiles o administrativas por infracciones a sus leyes y reglamentaciones relacionadas con las disposiciones de este capítulo.

### **USA**

#### **Sanciones**

Cada Parte adoptará o mantendrá medidas que permitan imponer sanciones civiles, administrativas y, cuando correspondiere, penales por violaciones de sus leyes y regulaciones aduaneras, incluyendo aquéllas que regulan la clasificación arancelaria, valoración aduanera, reglas de origen y requisitos para garantizar el tratamiento arancelario preferencial de conformidad con este Tratado.

### **CHINA**

#### **Sanciones**

Las sanciones deberán ser impuestas de acuerdo a las leyes de cada Parte por infringir lo dispuesto en este capítulo.

#### **Advance rulings of origins**

Los TLCs Canadá, Corea, USA y China, contienen resoluciones anticipadas de origen.